

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0080

ESTADO No. -0080

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de JULIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ		23-07-2019	AUTO PARB No. 0533	2.1 INFORMAR a la empresa titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0195-68, fue emitido el Informe de Visita PARB-0075 del 04 de julio de 2019 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-141	C I CARBONES DE SANTANDER		24-07-2019	AUTO PARB No. 0534	2.1 INFORMAR a la sociedad C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLF-141 , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0085 del 4 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 ADVERTIR a la sociedad C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLF-141 , que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ	24-07-2019	AUTO PARB No. 0535	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto proceda presentar un cronograma general actualizado para el proyecto minero. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.2 RECORDAR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, lo siguiente: • Que al momento de iniciar labores de explotación debe instalar puntos de referencia que permita identificar los dos polígonos autorizados por la CAS para la realización de las labores de explotación. • Que sigue vigente lo dispuesto mediante Auto PARB 0382 del 10 de abril de 2019, en el cual se le conminó a adelantar labores mineras toda vez que cuenta con licencia ambiental otorgada por la -CAS- y con -PTO- aprobado por la autoridad ambiental. 2.3 INFORMAR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0081 del 4 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en el Auto PARB No. PARB No. 0382 del 10 de abril de 2019, en el cual se le conminó a adelantar labores mineras toda vez que cuenta con licencia ambiental otorgada por la -CAS- y con -PTO- aprobado por la autoridad ambiental. Por lo anterior, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar. 2.4 ADVERTIR al HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para
--------------------------	---------	----------------------	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLORACION	15948	AGREGADOS PALMARES		24-07-2019	AUTO PARB No. 0536	2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el auto PARB-0298 del 8 de mayo de 2018³ en donde se requirió al titular minero, la presentación del “plano de labores, y el registro fotográfico que demuestre la publicación y el registro fotográfico donde demuestre la señalización de tipo informativo en el área concesionada”. 2.2 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el auto PARB-1164 del 4 de diciembre de 2017⁴ en donde se le requirió al titular minero la presentación del registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos referidos a “instalar señalización de tipo informativa en el área minero y presentar planos actualizados del título minero” 2.3 INFORMAR a la empresa titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15948, fue emitido el Informe de Visita PARB-0076 del 04 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4 Se advierte a la empresa titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	2833	YESOS PRADA		24-07-2019	AUTO PARB No. 0537	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual junto con su respectivo plano de labores. 2.2 APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al I (primer) trimestre de 2019, para el mineral declarado de yeso y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. 2.7 INFORMAR a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, lo siguiente: Que de conformidad con lo evaluado en el numeral 8.1 del Informe de Visita No. 045 del 2 de mayo de 2019, se estableció que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 1277 del 21 de diciembre de 2018:

					- Realizar calculo y diseño para botadero de material estéril, el cual debe contar con el respectivo PMA y realizar su inclusión dentro de la licencia ambiental. - Instalar ventilación mecanizada una vez se tenga más de 50 m de avance en los túneles para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015. - Presentar ante la -ANM- los certificados de los Autorescatadores M30A evidenciados en la visita de fiscalización el día 21 de febrero de 2018. • Que la autoridad minera en su oportunidad legal le notificará el resultado de la evaluación técnico-jurídica de los siguientes documentos radicados, así: - No. 20199040376002 del 18 de julio de 2019, por medio del cual presentó la póliza minero ambiental No. 96-43-101006549 expedida por la compañía Seguros del Estado. - No. 20199040376012 del 18 de julio de 2019 en el cual allegó el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al (segundo) trimestre de 2019. 2.8 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 2833, el Concepto Técnico PARB No. 0443 del 5 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	2491	YESOS PRADA		24-07-2019	AUTO PARB No. 0538 2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentados por las sociedades YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A. y SERRANO HERMANOS S.A., en su calidad de titulares del Contrato de Concesion No. 2491. 2.2 APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al III (Tercero) y IV (Cuarto) trimestre de 2018 y I (Primer) trimestre de 2019, con un mineral declarado de yeso y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de yeso. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a las sociedades YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A. y SERRANO HERMANOS S.A., en su calidad de titulares del Contrato de Concesion No. No. 2491, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento procedan a presentar el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2013. La sociedades titulares deben subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad SERRANO HERMANOS S.A., en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 2491, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento proceda a presentar la corrección del Formato Básico Minero -FBM-



						Semestral de 2014, toda vez que lo declarado en regalías no coincide con lo registrado en el formato, por lo cual se debe corregir La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedades YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A, y SERRANO HERMANOS S.A., en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 2491, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento procedan a presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual -FBM- de 2018, teniendo en cuenta que en el ítem B1. registra una inversión de \$496.824.055,00 como exploración, pero no describe en el ítem B2 las labores de exploración que generaron dicha inversión, de otro lado en el plano anexo no se identifica de manera clara los sectores donde cada cotitular minero realizó su explotación en el año 2018. La sociedades titulares deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.6 RECORDAR a la sociedades YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A, y SERRANO HERMANOS S.A., en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 2491, que solo pueden explotar el volumen aprobado en el -PTO-, y en caso de querer aumentar la producción se hace necesario presentar la solicitud de aumento de volumen. 2.7 INFORMAR a la sociedades YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A, SERRANO HERMANOS S.A., en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 2491, lo siguiente: • Que a la fecha no han dado cumplimiento con el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0170 del 9 de abril de 2018, notificado por Estado No. 0031 del 10 de abril de 2018, en relación a la presentación de la corrección del -FBM- Anual de 2017. • Que respecto de la peticion radicada bajo el No. 20195500813412 del 23 de Mayo de 2019, respecto de la corrección de errores gráficos del título minero No. 2491, el PAR Bucaramanga remitió la mencionada peticion mediante Memorando No. 20199040370963 del 18/06/2019 a la oficina del Grupo de Catastro y Registro Minero de la -ANM-, tal como se indicó en la comunicación de respuesta enviada a la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, radicada con No. 20199040370991 del 18 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ		24-07-2019	AUTO PARB No. 0539	2.1 ACLARAR el punto 2.3 del Auto PARB No. 0029 del 16 de Enero del 2019, de conformidad con el presente proveído. 2.2 APROBAR el soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2019, por un valor de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$26.807), junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.3 APROBAR el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del 2012, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.267.795).

						2.4 APROBAR el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del 2013, por un valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.183.241). 2.5 REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 y el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del trimestre Cuarto (IV) del 2009, por valor de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.500), más los intereses que se generen desde el 12 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago.¹ • El Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) del 2010, por un valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.192), más los intereses que se generen desde el 12 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago.² • El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2010, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$3.503), más los intereses que se generen desde el 12 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago.³ • El Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente del Trimestre Tercero (III) de 2010, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$3.310), más los intereses que se generen desde el 12 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago.⁴ • El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2011, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.997), más los intereses que se generen desde el 12 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago.⁵ • El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2011, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
--	--	--	--	--	--	--

					TRES PESOS M/CTE. (\$3.273), más los intereses que se generen desde el 12 de Octubre de 2011 hasta la fecha de pago.⁶ - El Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2011, por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$13.714), más los intereses que se generen desde el 29 de Agosto de 2012 hasta la fecha de pago.⁷ Lo anterior de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0430 de fecha 26/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental No. 96-43-101006453 debidamente firmada por el tomador y el recibo de pago original de la misma, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico PARB No. 0430 de fecha 26/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 INFORMAR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, que se evidencio la presentación de las repuesta a los requerimientos mediante Autos PARB-1322 del 12/06/2016 y Auto PARB-1089 del 14/11/2017, a través de oficios 20189040329992 del 27/09/2018, 20199040355432 del 21/02/2019 y 20199040357332 del 06/03/2019, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título. 2.8 DEJAR SIN EFECTO la aprobación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales del 2006, 2007, 2008 y 2009 realizado Auto PARB No. 0029 del 16 de Enero del 2019, de conformidad con el presente proveído, por lo anterior se hace necesario: REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales del 2006, 2007, 2008 y 2009, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE OPERACION	022-90M	CEMEX COLOMBIA		24-07-2019	AUTO PARB No. 0540	2.1 APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al IV (Cuarto) trimestre de 2018, y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. 2.2 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I (Primer) trimestre de 2019, el cual fue presentado con una producción declarada en cero. 2.3 APROBAR los pagos por concepto de contraprestaciones económicas correspondientes al IV (Cuarto) trimestre de 2016, I (Primer) trimestre y II (Segundo) trimestre de 2017 y IV (Cuarto) trimestre de 2018, junto con sus respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. 2.4 INFORMAR a la sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 022-90M, que la autoridad minera en su oportunidad legal le notificará el resultado de la evaluación técnico-jurídica de los siguientes documentos radicados, así: • Radicado No. 20195500794362 del 30 de abril de 2019, en el cual presentó avance de estudios geotécnicos, hidrogeológicos y de diseño minero en cumplimiento al requerimiento del Auto PARB No. 1069 del 26 de noviembre de 2018, toda vez que estos documentos serán evaluados en forma integral junto con las correcciones del PTO-. • Radicado No. 20199070390282 del 7 de junio de 2019, mediante el cual allegó respuesta en relación a las correcciones del -PTO- en cumplimiento del requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0841 del 20 de septiembre de 2018. • Radicado No. 20195500840182 del 25 de junio de 2019, donde presentó respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARB No. 0452 del 25 de mayo de 2019. 2.5 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 022-90M, el Concepto Técnico PARB No. 0444 del 7 de junio de 2019. 2.6 NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso,
-----------------------	---------	----------------	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ		24-07-2019	AUTO PARB No. 0541	2.1 INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0090 del 12 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que una vez cuente con el acto administrativo que modifique la Resolución No. DGL No. 000958 del 29 de septiembre de 2011, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental, debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0582 del 17 de julio de 2018. 2.2 REMITIR comunicación a la Alcaldía de Capitanejo (Santander), junto con la copia del Informe de Visita No. 0090 del 12 de julio de 2019, para que proceda de acuerdo a su competencia y según lo establecido en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, toda vez que como resultado de la visita realizada el 4 de julio de 2019 al área del título minero No. HFD-131, se estableció en el numeral octavo del Informe de Visita No. 0090 del 12 de julio de 2019, entre otros aspectos lo siguiente: “Se observaron tres labores mineras que, aunque se realizaron por fuera del título minero, muy probablemente desde el interior de las misma se podría ingresar al título minero HFD-131, teniendo en cuenta que el Rumbo de las bocaminas, dirigen las labores hacia el título minero. Durante la inspección de campo no se observó personal realizando trabajos mineros”, de igual forma en el numeral 8 del citado informe, se manifestó entre otras conclusiones la siguiente: “Compulsar copia del presente Informe técnico a la Alcaldía de Capitanejo a fin de que procedan según su competencia, dado a la presunta actividad minera ilegal que se podría estar realizando en el área rural del municipio de Capitanejo –Vereda Sabavita, en alrededores del título minero HFD-131”. 2.3 ADVERTIR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	------------------------	--	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	FHD-161	SRSS RESOURCES MIN		24-07-2019	AUTO PARB No. 0542	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Requerir a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FHD-0161, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane las no conformidades encontradas y cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 20 de junio de 2019, y el informe de la inspección de campo No. PARB No. 0073 del 28 de junio de 2019, así: I. Realizar el dimensionamiento del talud en los tajos explotados, conforme a los diseños establecidos, para evitar que se presente desestabilización del talud. Plazo: Permanente. II. Continuar con los trabajos de rehabilitación y estabilización de las zonas intervenidas y que actualmente se encuentran inactivas. Plazo: Permanente. III. Realizar el riego de agua en las vías internas durante el proceso de Explotación, para mitigar la generación de material particulado, por el constante tránsito de volquetas. Plazo: Permanente. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos. 2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FHD-161, fue emitido el Informe de Visita No. PARB No. 0073 del 28 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	COLCCO SA		24-07-2019	AUTO PARB No. 0543	2.1 REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, con el fin de solicitarle se sirva informar a la -ANM- el estado actual del trámite de la solicitud de licencia ambiental del título minero No. FLL-082, presentada en esa

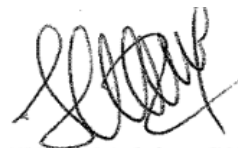
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						corporación por la sociedad titular COLCCO y radicada con No. 6255 del 24 de julio de 2012. 2.2. INFORMAR a la sociedad COLCCO S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLL-082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0084 del 4 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.3 ADVERTIR a la sociedad COLCCO S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLL-082, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE JULIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA